ANUNCIO de 29 de octubre de 2026 de enajenación directa de ganado bovino y caprino mediante presentación de ofertas. (2026081881)

Primero. Objeto.

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación directa de ganado bovino y caprino, descrito en el anexo I, procedente del Centro de Selección y Reproducción Animal (CENSYRA) de Badajoz.

La enajenación se realiza conforme al Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería competente, al tratarse de animales vivos procedentes de una explotación dependiente de ésta.

Segundo. Procedimiento de enajenación.

La adjudicación se efectuará mediante enajenación directa, a través de la presentación de ofertas económicas por lotes, de conformidad con el artículo 4 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo, y con las condiciones establecidas en este anuncio.

Tercero. Presentación de solicitud y ofertas económicas.

1. Solicitud y oferta económica:

 Para la participación en esta enajenación se deberá cumplimentar una solicitud en la que se declare reunir los requisitos exigidos en este anuncio y la oferta económica realizada por cada lote. Estos documentos pueden encontrarse en la página web de la Junta de Extremadura www.juntaex.es dentro del apartado de trámites: modelo de solicitud y declaración responsable para personas jurídicas (documento A), para personas físicas (documento B), oferta económica (documento C).

2. Plazo:

 Las solicitudes y las ofertas económicas deberán remitirse de forma telemática al correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es hasta las 23:59 horas del día 22 de noviembre de 2026.

 No se permitirá la participación en la enajenación de aquellas personas que no hayan cumplimentado y enviado la solicitud dentro del plazo establecido.

3. Inspección de animales:

Se permitirá la inspección previa de los animales durante el plazo de presentación de ofertas, previa solicitud al CENSYRA a través del siguiente correo electrónico subastas.censyra@juntaex.es.

Cuarto. Mesa de enajenación:

La Mesa de enajenación competente para la valoración de las ofertas será la prevista en el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

Quinto. Valoración de ofertas y adjudicación.

— Las ofertas serán valoradas individualmente por lote.

— Se adjudicará cada lote a la oferta económica más alta.

— En caso de empate, tendrá preferencia la oferta presentada en primer lugar.

— Cuando una misma persona presente más de una oferta para un mismo lote dentro del plazo establecido, únicamente se tendrá en cuenta la última oferta recibida, quedando sin efecto las anteriores.

— Con carácter previo a la adjudicación se verificará el cumplimiento de los requisitos exigibles en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas. Cuando la explotación de destino no se encuentre todavía incorporada al correspondiente programa de cría, su participación efectiva deberá acreditarse antes de la retirada y traslado de los animales, en los términos establecidos en el apartado séptimo.

La adjudicación será notificada a los interesados y pondrá fin a la vía administrativa, siendo inmediatamente ejecutiva.

Sexto. Descripción de los bienes.

La relación de animales objeto de esta enajenación, su fecha de nacimiento, el precio de salida y las observaciones oportunas se incluyen en el anexo I.

Todos los animales están inscritos en la sección correspondiente del libro genealógico de la raza Blanca Cacereña o raza Retinta según sean bovino o caprino.

Séptimo. Requisitos de los participantes:

A) Estar en posesión del documento oficial de identidad o número de identificación fiscal.

En caso de actuar mediante representación, deberá acreditarse la misma.

B) En caso de persona jurídica, deberá aportar, junto con la solicitud, copia de Escritura o documento de constitución, así como, cuando proceda, documentación acreditativa de la representación.

C) La explotación de destino deberá estar inscrita y actualizada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) y autorizada para la especie correspondiente, de manera que permita el traslado y recepción de los animales adjudicados. Esta circunstancia se hará constar en la declaración responsable y se comprobará de oficio respecto de las explotaciones ubicadas en Extremadura.

D) La explotación de destino deberá participar en el programa de cría oficialmente aprobado de la raza correspondiente o, en caso de no encontrarse incorporada al mismo en la fecha de presentación de la oferta, reunir las condiciones exigidas para su participación y asumir el compromiso de solicitar su incorporación.

La participación efectiva de la explotación de destino en el programa de cría deberá quedar acreditada antes de la retirada y traslado de los animales adjudicados mediante certificación expedida por la asociación de criadores oficialmente reconocida que gestione el programa de cría correspondiente, o mediante cualquier otro documento oficial que acredite dicha circunstancia. La falta de acreditación de la incorporación efectiva dentro del plazo establecido impedirá la retirada del lote y determinará que pueda efectuarse la adjudicación a favor del siguiente licitador clasificado que reúna los requisitos exigidos.

Para participar en el procedimiento no será necesaria la constitución de garantía provisional.

Octavo. Apertura de ofertas y adjudicación.

La apertura de las ofertas económicas recibidas tendrá lugar en acto público, en las instalaciones del CENSYRA, el día 23 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas. Podrá asistir cualquier persona interesada.

La valoración de las ofertas y la propuesta de adjudicación se efectuarán conforme a lo dispuesto en el apartado quinto.

Noveno. Pago y traslado del ganado.

La retirada del ganado se realizará los días 25, 26 y 27 de noviembre del 2026 y estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) El pago se realizará hasta el plazo máximo del día 24 de noviembre 2026, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda, Adminis-

tración Pública y Diálogo Social (Código 12401.3), por el que se acredite por la entidad bancaria el pago del importe de adjudicación. Se puede enviar de forma telemática al correo subastas.censyra@juntaex.es.

b) Igualmente será preceptiva la emisión de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición. Este documento se solicitará desde la explotación de salida (CENSYRA), tras recibir el Modelo 50 descrito en el apartado anterior.

c) Cuando la explotación de destino no participara en el programa de cría en la fecha de presentación de la oferta, deberá acreditarse su incorporación efectiva antes de la retirada de los animales, en los términos establecidos en el apartado séptimo.

d) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

Décimo. Régimen jurídico.

La presente enajenación se regirá por el Decreto 31/1997, de 4 de marzo, por el que se establece el procedimiento para la enajenación de producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Comercio; por la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; por las restantes disposiciones de derecho administrativo que resulten aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

Undécimo. Impuestos.

El precio de adjudicación se incrementará con el IVA vigente del diez por ciento (10%).

Duodécimo. Efectos y riesgos.

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Salvo en casos de fuerza mayor y, siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

Decimotercero. Abono anuncio DOE.

La inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura está sujeta a la tasa correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 17/2025, de 1 de abril, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, y en la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, sobre Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El importe de la tasa correspondiente a la publicación de este anuncio será satisfecho por las personas adjudicatarias. En el supuesto de que resulten adjudicatarias varias personas, el importe de la tasa se distribuirá entre ellas en proporción al número de lotes adjudicados a cada una, a no ser que concurra en alguna de ellas causa de exención conforme al artículo 3 de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 29 de octubre de 2026. El Director General de Agricultura y Ganadería, JULIO ANTONIO ROJAS PASTOR.

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ENAJENAR

1. Ganado bovino – raza Blanca Cacereña.

Lote	Fecha nacimiento	Precio	Observación
1	Marzo de 2015	1.500 €	Con cría de mayo 2026
2	Agosto de 2015	1.500 €	Con cría de junio 2026
3	Junio de 2016	900 €	
4	Julio de 2016	1.500 €	Con cría de abril 2026
5	Noviembre de 2016	1.500 €	Con cría de marzo 2026
6	Abril de 2016	1.500 €	Con cría de mayo 2026
7	Marzo de 2016	1.500 €	Con cría de agosto 2026
8	Marzo de 2016	1.500 €	Con cría de mayo 2026
9	Marzo de 2016	1.500 €	Con cría de mayo 2026
10	Marzo de 2017	1.500 €	Con cría de marzo 2026
11	Abril de 2017	1.500 €	Con cría de julio 2026
12	Abril de 2017	1.500 €	Con cría de junio 2026
13	Abril de 2017	1.500 €	Con cría de mayo 2026
14	Abril de 2017	1.500 €	Con cría de mayo 2026
15	Mayo de 2017	1.500 €	Con cría de junio 2026
16	Mayo de 2017	1.500 €	Con cría de junio 2026
17	Junio de 2017	900 €	
18	Agosto de 2017	1.500 €	Con cría de junio 2026
19	Junio de 2018	1.500 €	Con cría de mayo 2026
20	Julio de 2018	1.500 €	Con cría de mayo 2026
21	Agosto de 2018	1.500 €	Con cría de mayo 2026

Lote	Fecha nacimiento	Precio	Observación
22	Septiembre de 2018	900 €	
23	Marzo de 2019	1.500 €	Con cría de marzo 2026
24	Febrero de 2020	1.500 €	Con cría de julio 2026
25	Febrero de 2020	1.500 €	Con cría de abril 2026
26	Febrero de 2020	900 €	
27	Marzo de 2020	900 €	
28	Marzo de 2020	1.500 €	Con cría de mayo 2026
29	Marzo de 2020	1.500 €	Con cría de junio 2026
30	Mayo de 2020	1.500 €	Con cría de mayo 2026
31	Noviembre de 2022	900 €	
32	Octubre de 2022	900 €	
33	Octubre de 2022	900 €	
34	Noviembre de 2022	900 €	

2. Ganado caprino – raza Retinta.

N.º lote	Fecha nacimiento	Precio salida	Observaciones
35	Entre 2018 y 2024	550 €	Lote conformado por 6 hembras
36	Entre 2018 y 2024	550 €	Lote conformado por 6 hembras
37	Entre 2018 y 2024	550 €	Lote conformado por 6 hembras
38	Entre 2018 y 2024	550 €	Lote conformado por 6 hembras
39	Entre 2018 y 2024	550 €	Lote conformado por 6 hembras
40	Entre 2018 y 2024	550 €	Lote conformado por 6 hembras